Miércoles 31 de enero de 2018
AI 011-2018

Doctor
Luis Felipe Arauz Cavallini, Ministro
Ministerio de Agricultura y Ganadería
Su Despacho

Estimado señor:

Conforme lo dispuesto en el artículo 22, inciso g) de la Ley General de Control Interno Nº 8292 se remite informe parcial correspondiente al estado de recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna y otros órganos de control externos (Anexo Nº 1) y disposiciones emitidas por Contraloría General de la República (Anexo N° 2), pendientes de implementación.

El informe parcial al Jerarca obedece a una valoración de oportunidad toda vez que con ocasión del estudio que está realizando la Contraloría General de la República en el MAG, se nos ha requerido presentar dicho estado de recomendaciones.

En forma previa a la presente comunicación se procedió en coordinación con la Oficial Mayor y Directora Administrativa Financiera así como con otros funcionarios responsables, a comentar el estado de implementación de las recomendaciones a fecha 31 de diciembre de 2017, ajustándose en lo procedente.

Con respecto de las obligaciones del Jerarca y de los titulares subordinados el artículo 12 de la Ley General de Control Interno N° 8292 establece que en materia de control interno, les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

a) Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo.

b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.

c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.

d) Asegurarse de que los sistemas de control interno cumplan al menos con las características definidas en el artículo 7 de esta Ley.

El artículo 39 de la Ley N° 8292 establece sobre eventuales incumplimientos a las obligaciones del Jerarca y titulares subordinados lo siguiente:

Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.

…

Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.

…

Atentamente,

Lic. Mario A. Molina Bonilla
Auditor Interno

C./ Archivo

INFORME PARCIAL AL JERARCA
LEY 8292, ARTÍCULO 22 INCISO G)

ESTADO DE RECOMENDACIONES Y DISPOSICIONES PENDIENTES DE IMPLEMENTACIÓN CONTENIDAS EN INFORMES EMITIDOS POR AUDITORÍA INTERNA, OTROS ÓRGANOS DE CONTROL Y CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA AL 31/12/2017

Hecho por:	**Licda. Elvira Navarro Sandí** **Auditora Asistente**
Revisado por:	**Lic. Mario A. Molina Bonilla** **Auditor Interno**
Aprobado por:	**Lic. Mario A. Molina Bonilla** **Auditor Interno**

ENERO 2018

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 1

1.1 ORIGEN DEL ESTUDIO 1

1.2 OBJETIVO DEL ESTUDIO 1

1.3 ALCANCE DEL ESTUDIO 1

1.4 PERIODO REVISADO 1

1.5 NORMAS TÉCNICAS DE AUDITORIA 1

2. ESTADO DE RECOMENDACIONES Y DISPOSICIONES PENDIENTES DE IMPLEMENTACIÓN CONTENIDAS EN INFORMES EMITIDOS POR AUDITORÍA INTERNA, OTROS ÓRGANOS DE CONTROL Y CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA 2

1. INTRODUCCIÓN

1.1 ORIGEN DEL ESTUDIO

El presente estudio se realizó en atención al artículo 22 inciso g) de la Ley General de Control Interno y al Plan Anual de Labores de la Auditoría Interna del 2018.

1.2 OBJETIVO DEL ESTUDIO

Informar sobre estado de cumplimiento de recomendaciones y disposiciones al 31 de diciembre de 2017.

1.3 ALCANCE DEL ESTUDIO

Revisión de la gestión de la Administración Activa en la atención de las recomendaciones y disposiciones contenidas en informes emitidos por la Auditoría del Ministerio y otros órganos de control y fiscalización así como de las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, actualizar su estado y comunicar resultados.

1.4 PERIODO REVISADO

Estado de implementación de recomendaciones y disposiciones al 31 de diciembre de 2017.

1.5 NORMAS TÉCNICAS DE AUDITORIA

En la ejecución de este informe se observó el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Ministerio de Agricultura y Ganadería, las Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público, así como las regulaciones establecidas para las Auditorías Internas en la Ley General de Control Interno Nº 8292, normas técnicas, directrices y resoluciones emitidas por la Contraloría General de la República.

2. ESTADO DE RECOMENDACIONES Y DISPOSICIONES PENDIENTES DE IMPLEMENTACIÓN CONTENIDAS EN INFORMES EMITIDOS POR AUDITORÍA INTERNA, OTROS ÓRGANOS DE CONTROL Y CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

La Auditoría Interna mantiene un registro de las recomendaciones emitidas por este órgano así como por otros órganos externos de control y da seguimiento a su implementación por parte de la Administración Activa. Las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República únicamente se informa sobre el estado reportado por ese Órgano Contralor. La clasificación que se utiliza y su codificación para determinar estado de cumplimiento de las recomendaciones es:

RPC: Recomendación en proceso de cumplimiento
RNC: Recomendación no cumplida

La clasificación que utiliza el Órgano Contralor y su codificación para determinar estado de cumplimiento de las recomendaciones es:

DPC: Disposición en proceso de cumplimiento

La determinación del estado de cumplimiento de las recomendaciones que se presentan en el Anexo N° 1 corresponde al resultado de revisión de la información contenida en los archivos de la Auditoría Interna comunicada por la Administración Activa sobre el cumplimiento de recomendac iones así como del resultado de la confirmación de ese estado realizada en los meses de diciembre 2017 y enero de 2018 con los titulares subordinados responsables de órganos bajo cuya responsabilidad recae su implementación.

La determinación del estado de cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la Republica y que se transcriben en Anexo N° 2 es responsabilidad de ese órgano

contralor, de lo que informó a esta Auditoría Interna con oficio 01138 (DFOE-SD-0276) de fecha 24 de enero de 2018.

La no implementación de recomendaciones evidencia que no se ha logrado el objetivo de mejorar el sistema de control interno mediante un adecuado aseguramiento. Corresponde a los órganos de la Administración Activa gestionar el control interno para implantar las mejoras y eventualmente sugerir medidas alternativas de solución ante la Auditoría Interna o los órganos de control externos emisores de informes. Para la atención de recomendaciones de la Auditoría Interna se ha experimentado un cambio positivo a partir de las acciones promovidas por el Gobierno Abierto de Costa Rica, como resultado del Decreto del Ministro de la Presidencia Nº 39753-MP "Deber de la Administración Central de cumplir con las obligaciones derivadas del Sistema de Control Interno" del 16 de mayo de 2016, para la elaboración y publicación de la Matriz de Cumplimiento que da a conocer a la sociedad civil los hallazgos que cada año entregan las Auditorías Internas a las autoridades, y las acciones de cumplimiento y mejora que se realizan para solventarlas; así como la disposición de autoridades superiores del MAG para gestionar en forma eficaz la atención por parte de la Administración de las recomendaciones no cumplidas o en proceso de cumplimiento.

En este sentido es importante enfatizar que las actividades de control que se derivan de la implementación de las recomendaciones y disposiciones deben incorporarse en los procedimientos respectivos y comunicarse a la Unidad de Planificación Estratégica para su consideración en el Sistema de Gestión del MAG. Mientras las acciones para mitigar los riesgos no estén consignadas en los procedimientos, el estado de las recomendaciones se mantendrá tal como está en la presente comunicación, salvo aquellas cuyo cumplimiento se obtenga con la realización de una acción particular requerida que no requiera la revisión y actualización de procedimientos.

2.1 Sobre el cumplimiento de recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna y otros órganos de control incluyendo la Contraloría General de la República

A continuación se proporciona la distribución por dependencias de las recomendaciones en proceso de cumplimiento y no cumplidas, a saber:

Cuadro Nº 1

EJECUTOR	Estado	
	En proceso de cumplimiento	No cumplidas
Ministro	5	2
Ministro en calidad de Rector del Sector Agropecuario	1	
Despacho Viceministra	5	12
Dirección Nacional de Extensión		25
Dirección Administrativa Financiera	8	2
Departamento Financiero Contable	4	24
Dirección Gestión Institucional de Recursos Humanos	11	
Proveeduría Institucional	1	
Archivo Central	5	
TOTALES	**40**	**40**[1]

Los gráficos 1 y 2 muestran la cantidad de recomendaciones clasificadas por estado de cumplimiento RPC y RNC respectivamente, así como el tiempo transcurrido desde su comunicación.

[1] El total comprende 25 recomendaciones compartidas, 11 dirigidas a la Viceministra y al Director de Extensión Agropecuaria y 14 dirigidas al Departamento Financiero Contable y al Director de Extensión Agropecuaria

Gráfico Nº 1

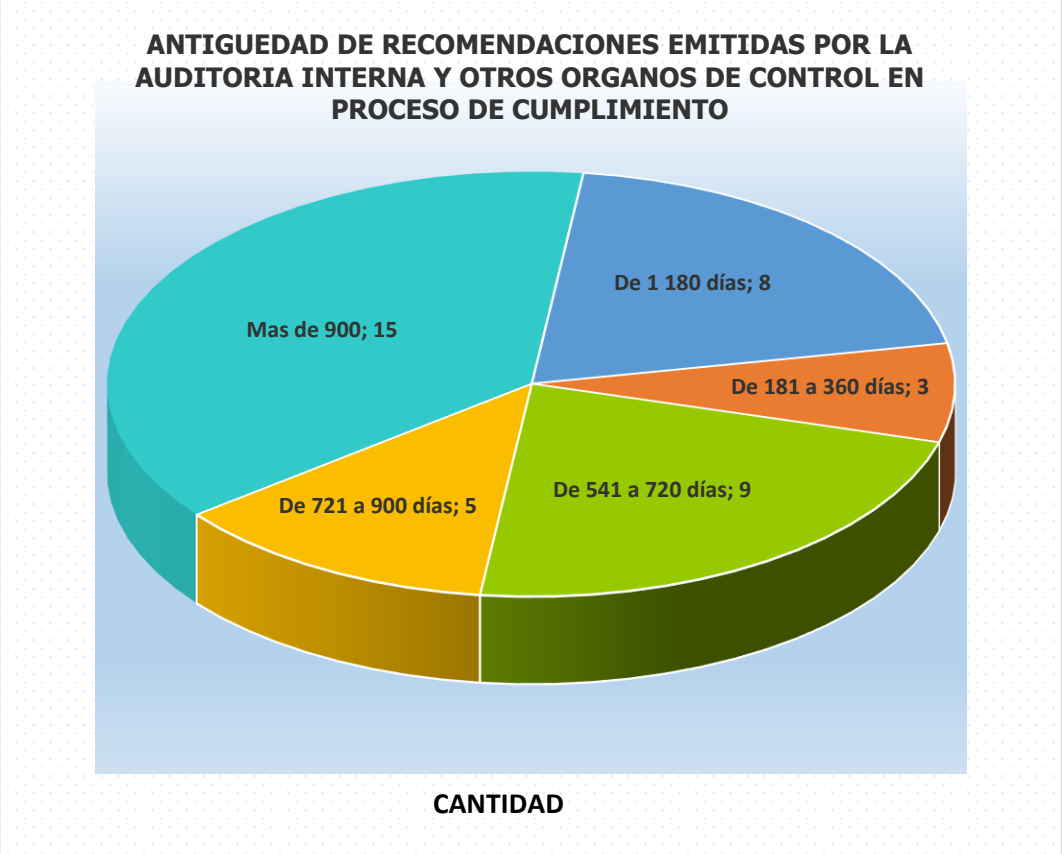

Correo electrónico: auditoria@mag.go.cr
Telefax: 2296-25-81

Apartado postal: 10094-1000 San José-Costa Rica

Gráfico Nº 2

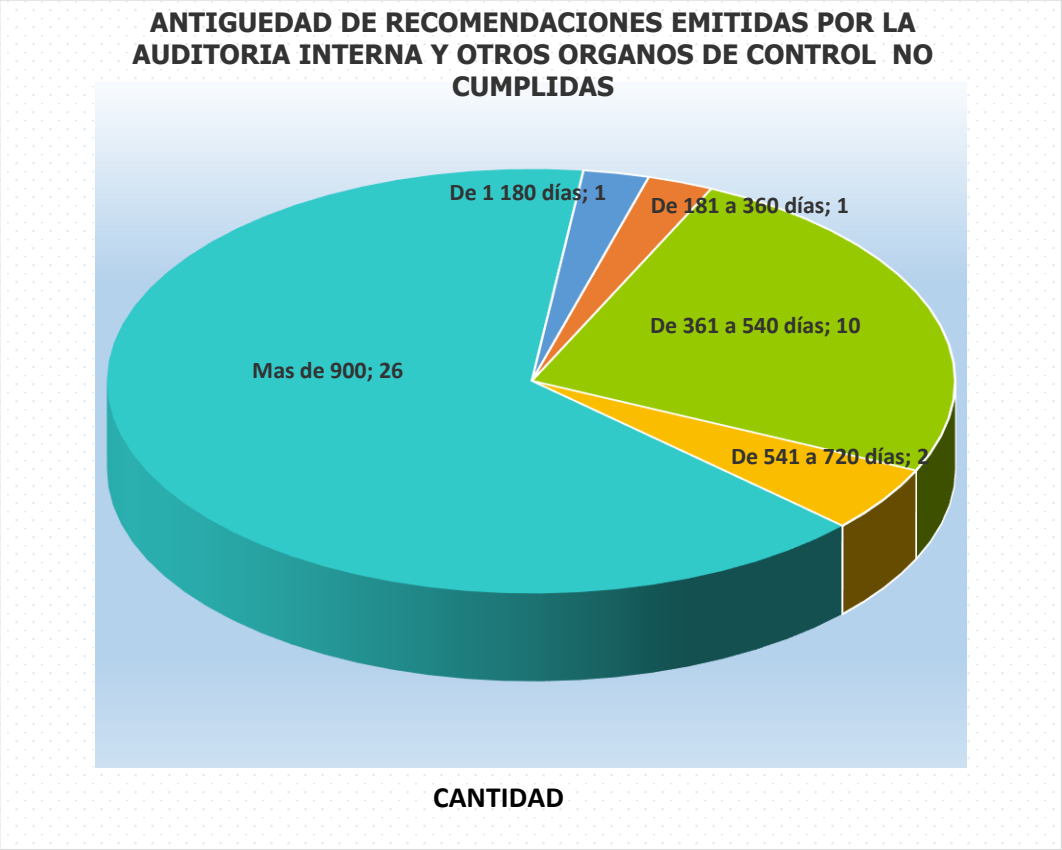
ANTIGUEDAD DE RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA AUDITORIA INTERNA Y OTROS ORGANOS DE CONTROL NO CUMPLIDAS
De 1 180 días; 1
De 181 a 360 días; 1
De 361 a 540 días; 10
Mas de 900; 26
De 541 a 720 días; 2
CANTIDAD

2.2 Sobre las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República

A continuación se proporciona la cantidad de disposiciones en proceso de cumplimiento por dependencia.

Cuadro No. 2

Ejecutor	Estado	
	En proceso de cumplimiento	No cumplidas
Despacho del Ministro	10	
Ministro en calidad de Rector del Sector Agropecuario	8	
Despacho Viceministra	2	
Asesoría Jurídica	1	
Dirección Nacional de Extensión	2	
Unidad de Planificación Institucional	2	
Departamento de Bienes y Servicios	11	
Proveeduría Institucional	1	
TOTALES	**37**	**0**

El gráfico N° 3 muestra la cantidad de disposiciones en estado de proceso de cumplimiento (DPC) así como el tiempo transcurrido desde su comunicación.

Gráfico Nº 3

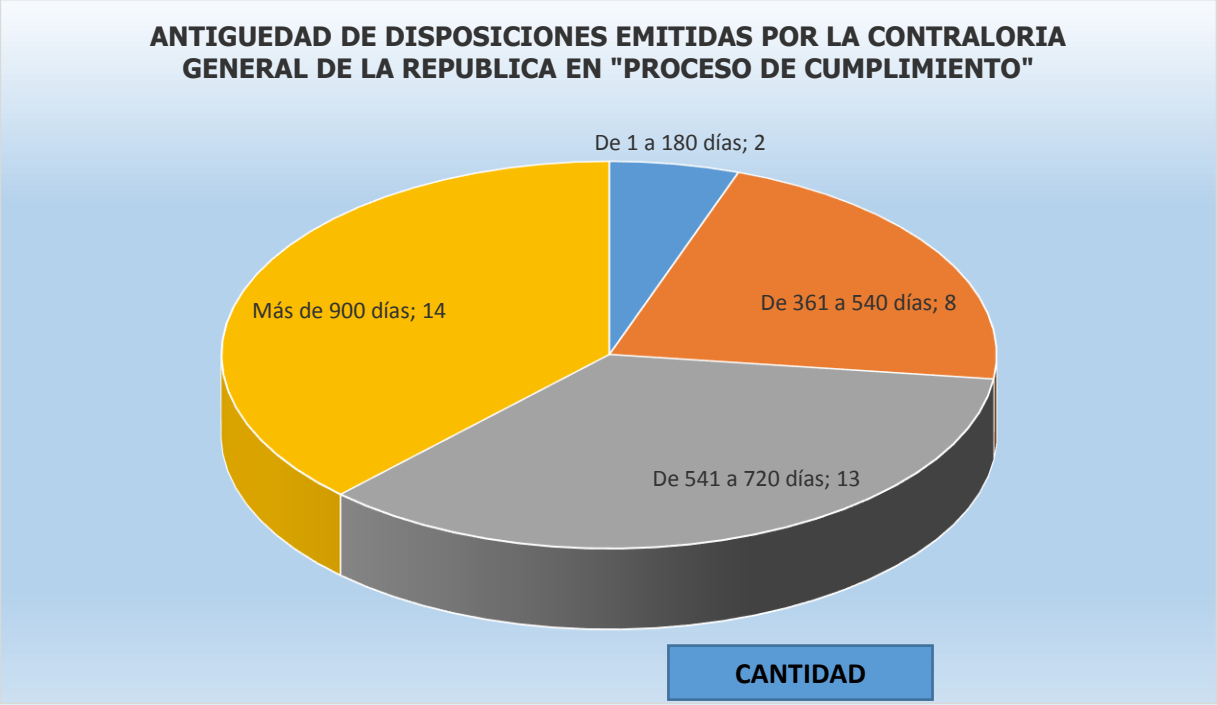
ANTIGUEDAD DE DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA EN "PROCESO DE CUMPLIMIENTO"
De 1 a 180 días; 2
De 361 a 540 días; 8
Más de 900 días; 14
De 541 a 720 días; 13
CANTIDAD